

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 322.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.474.

Excmo. Sr.: La proximidad al fin de año y fiestas de Navidad, épocas en que algunas Sociedades u organizaciones de carácter económico relacionadas con el Estado adoptan acuerdos de gratificar a sus empleados con una o más pagas extraordinarias, hace obligado recordar y tomar en consideración que no siendo posible, desgraciadamente, aplicar tal medida a todos los funcionarios del Estado, ni siquiera a los de más modestos sueldos, no parece equitativo que se lleve a cabo por las organizaciones de administración autónoma si su caudal procede del Estado, de fondos avalados por el mismo o que legalmente participe de las ganancias en sus liquidaciones, salvo en los casos en que tal donativo se haga a costa exclusiva de los dividendos correspondientes a los accionistas, una vez aquéllos determinados, sin tomar en cuenta lo que importe la partida por tal concepto de donación.

En mérito de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por ningún Cen-

tro, Establecimiento, Empresa u organización autónoma con capital procedente del Estado, avalado por éste, o en el que legalmente participe de las ganancias en sus liquidaciones, se concedan paga o pagas extraordinarias con ocasión de las fiestas de fin de año o de Navidad u otras, a no ser en las circunstancias antedichas de hacerse a expensas exclusivamente de los accionistas y con cargo a sus dividendos, siempre que al fijar su cuantía no se haya comprendido en ellos concepto alguno referente a tal donativo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1927.—Primo de Rivera.—Señor....

(De la *Gaceta* núm. 319.)

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 13 al 19 de la carretera de tercer orden de la de Trespaderne a Mercedillo a Arceniaga, ejecutadas por el contratista D. Eugenio, Yárritu,

Se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnización de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para co-

nocer de ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 14 de noviembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Aprovechamiento de aguas.

D. Gonzalo Mercado de la Cuesta, vecino de Burgos, como Administrador y apoderado del Excelentísimo Sr. Conde del Asalto, propietario de un molino harinero sito en término municipal de Cayuela (Burgos), que aprovecha las aguas del río que pasa por dicho pueblo, solicita la inscripción del mencionado aprovechamiento en el Registro de aguas públicas de la provincia, a cuyo efecto acompaña como documento probatorio de su derecho una certificación testifical ante el Sr. Juez municipal de Cayuela.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Cayuela o ante este Gobierno.

Burgos 16 de noviembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación ha acordado llevar a cabo, mediante subasta pú-

blica, las obras de construcción del camino vecinal de Mozoncillo de Oca a la carretera de Castil de Peones a Villafranca Montes de Oca, número 220, con sujeción al proyecto aprobado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Burgos 16 de noviembre de 1927. — El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación ha acordado aprobar la transferencia de crédito propuesta por la Intervención provincial, importante la cantidad de 45.936'50 pesetas, con el fin de atender el pago de varios servicios y del importe de facturas que se adeudan, por haberse agotado las consignaciones que tenían en el presupuesto del corriente ejercicio.

Lo que se hace público por medio del *BOLETÍN OFICIAL* para los efectos procedentes.

Burgos 17 de noviembre de 1927. — El Presidente, José de la Torre.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales.

Mes de de octubre 1927.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayun-

tamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	47489'50
Recaudado en el mes de esta cuenta....	3385'53
Total.....	50875'03

DATA	
Pagos hechos, según relación.....	12252'20

RESUMEN	
Importa el cargo.....	50875'03
Idem la data.....	12252'20

Existencia para el mes de la fecha..... 38622'83

Burgos 10 de noviembre de 1927.
=El Depositario, Dionisio Martin.=
Conforme: Por el Interventor, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades cobradas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Vencimientos de 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1927, cuyo importe ha sido realizado de una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 28 de julio de 1926, cuyas cantidades corresponden a los pueblos que a continuación se detallan:	
Masa.....	90'83
Monasterio de la Sierra..	26'67
Orbaneja Riopico.....	86'40
Navas de Bureba.....	190'91
Parte de Bureba.....	186'83
Pesadas de Burgos	95'03
Quintanillabón.....	32'12
Arroyo de Salas.....	132'18
Castromorca.....	98'80
Fuencivil.....	27'24
Cebrecos, Tordueles y Puentedura.....	42'10
Hiniestra.....	63'44
San Miguel de Pedroso ..	6'50
Terrazas.....	154'75
Villaute.....	105'79
Villalivado.....	81'69
Bañuelos del Rudrón ...	19'72
Quintanaortuño.....	36'60
Campolara.....	17'48

Quintanilla Somuñó	59'62
Espinosa de Cervera....	23'56
Mamolar.....	24'90
Terradillos de Sedano...	16'66
Cebrecos y Tordueles...	167'70
Santibáñez Zarzaguda, inscripción número 10.458.	14'19
Castrogeriz, id., número 10.460.....	11'48
Bañuelos del Rudrón, id., número 10.461.....	6'41
Briviesca, idem, número 10.462.....	68'15
Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja, id., número 10.463.....	179'42
Villahoz, id., 10.651.....	43'88
Hormazuela.....	140'75
Barbadillo de Herreros. . .	59'70
Castrovido.....	130'06
Coculina.....	139'06
Gredilla de Sedano.....	66'45
Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	61'88
Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalará .	186'32
Modúbar de San Cibrián	107'78
Modúbar de la Cuesta ..	162'22
Nocedo.....	58'99
San Mamés de Burgos, inscripción núm. 11.076.	66'44
Bañuelos del Rudrón, id., número 10.973.....	6'34
Briviesca, id., núm. 10.974	4'10
Valtierra de Riopisuerga, id., número 10.975	20'20
Villavieja, idem, número 10.976.....	1'40
Hermosilla, idem, número 10.977.....	25'20
Gamonal, id., núm. 10.978	2'80
Quintanilla de la Mata, id., número 10.979	10'70
Me'gar de Fernamental, id., número 10.980	7'50
San Mamés de Burgos, por el trimestre de 1.º de octubre de 1921, de la inscripción núm. 11.076.	16'61
Total.....	3385'53

Burgos 4 de noviembre de 1927.
=El Depositario, Dionisio Martin.=
=Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Entregado a D. Valentin Angulo, autorizado por el Ayuntamiento de Solanara.....	1785'36
Idem a D. Pablo Ruiz Po-	

rras, por el de Villusto..	250
Formalizado por aportación municipal, correspondiente a los pueblos que a continuación se expresan:	
Palazuelos de Muñó	1113'89
Pedrosa de Rio Urbel....	461'73
Cuevas de San Clemente.	533'02
Quintanilla Somuñó.....	748'67
Pedrosa del Príncipe.....	833'44
Quintanilla del Coco....	325'05
Villasandino.....	706'20
Sasamón.....	1522'94
Hermosilla.....	758'48
Condado de Treviño....	270'13
Prádanos de Bureba....	615'54
Villalbilla de Villadiego .	610'50
Entregado a D. Agustín Illera Romo, autorizado por el Ayuntamiento de Estépar.....	1465'60
Idem a D. Marcelo Gómez Yudego, autorizado por la Junta vecinal de Villanueva de las Carretas..	250
Pagado por timbres para las facturas de cobro de los intereses de inscripciones.....	1'65
Total.....	12252'20

Burgos 4 de noviembre de 1927.
=El Depositario, Dionisio Martin.=
Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

Habiéndose encontrado en el pasillo de esta dependencia de mi cargo una cantidad en metálico, en el día 11 del corriente mes, se hace público para que el que se crea dueño de ella, y mediante justificación, pueda pasar por dicha Depositaria a recogerla.

Burgos 18 de noviembre de 1927.
=El Depositario, Dionisio Martin.=

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Salinillas de Bureba, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Joaquin Escudero de la Fuente.—Una tierra en Fuenteriquedo, de siete áreas, linda N. y E. valladar, S. cañada y O. valladar de Román Serrano.

Otra al Cerrito de Valderridales, de 31 áreas y 50 centiáreas, linda

N. valladar, S. ejidos, E. Santos Martínez y O. José Fernández.

Otra en La Cueva, de 17 áreas y 50 centiáreas, linda N. Julián Fernández, S. Ramón Manzanedo, este Cesáreo Martínez y O. Joaquín Escudero.

Otra en Ladera de Valdeñal, de 31 áreas y 50 centiáreas, linda norte, S., E. y O. ejidos.

Otra en El Llano de Valdeñal, de 42 áreas, linda N., S. y E. ejidos y O. camino de Las Berezadas.

Otra en Las Berezadas, de 17 áreas y 50 centiáreas, linda norte camino, S. Antonia Martínez y Joaquín Escudero y E. y O. camino.

Otra al Cañal de Valdebera, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda norte Joaquin Escudero, S. camino y y E. y O. ejidos.

Otra en Las Eras, de 31 áreas y 50 centiáreas, linda N. Ramón Manzanedo, S. eras, E. Alejandro González y O. valladar.

Otra al Camino de las Berezadas, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. camino, S. ladera y O. León Gómez.

D. Lino Pérez Martínez.—Una tierra en Carraguilar, de tres áreas y 50 centiáreas, linda N. Obra Pía, S. Felipe Gómez, E. camino y oeste ejidos.

Otra en La Sombría, de 63 áreas, linda N. y S. Tomás Camino, este ejidos y O. Casimiro Martínez.

Otra en La Laguna, de siete áreas, linda N. Pedro Calzada, sur Demetrio Cuesta, E. herederos de Pedro Cuesta y O. Lino Pérez.

Otra en Quemada, de 42 áreas, linda N., S., E. y O. baldíos.

Otra en El Portillo, de 21 áreas, linda N. Joaquin Escudero, S. Lino Pérez y E. y O. baldíos.

Otra en El Alto, de 42 áreas, linda N. y S. ladera, E. Julián Cuesta y O. camino del Alto.

Otra en Valderruz, de 14 áreas, linda N., S., E. y O. baldíos.

Otra al Camino de Salinas, de 17 áreas y 50 centiáreas, linda norte camino, E. Santos Calzada y O. León Gómez.

Otra en Valdebera, de 63 áreas, linda N., S. y E. camino y O. Joaquin Recio.

Otra en Los Llanos, de 21 áreas, linda N. Juan Martínez, S. y E. camino y Antonia Martínez y O. ejido o ladera.

D.ª Joaquina Recio Soto.—Una tierra al sitio de Los Mojones, de 21 áreas, linda N. Santos Calzada, S. Manuel Marne, E. torca y oeste Alto.

Otra al mismo sitio, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. Cesáreo Martínez, S. y O. camino y este torca.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 18 de agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes de esta capital que desde la publicación del presente anuncio, y por término de diez días, se halla expuesto en esta Administración el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial, comercio y profesiones, correspondientes a esta capital, formados para el próximo año de 1928, a fin de que en el plazo indicado puedan los interesados examinarlos y enterarse de las cuotas contributivas asignadas a cada uno.

Burgos 15 de noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. O., Felipe Esteban Cebrián.

Contribución territorial.

Finalizado el plazo para la presentación de los repartimientos de rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares del próximo año de 1928, y siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido con el servicio tan especialmente recomendado, por la presente se les previene que, si en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no presentan en la Administración los documentos de referencia, se les impondrán con todo rigor las responsabilidades a que su morosidad diera lugar, con las que desde luego quedan conminados.

Burgos 16 de noviembre de 1927.—El Administrador, P. O., Felipe Esteban Cebrián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

D. Manuel Cejador López, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles proceden-

tes de causa seguida en este Juzgado sobre hurto, se saca a la venta en pública subasta y en las condiciones que se diran, la finca siguiente:

Una casa sita en Cerezo de Riotirón, y su calle de la Ronda, señalada con el número 14, linda por la derecha con la de Raimundo Cerezo, por la izquierda con calleja, y por la espalda con la calle del Castillo, tasada en 450 pesetas.

Condiciones.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de instrucción el día 23 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto del 10 por 100 del valor de la finca que se subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo la menor postura las dos terceras partes del avalúo.

Que no existen títulos de propiedad de la finca que se vende, debiendo los licitadores atenerse a lo que sobre el particular establece la vigente ley hipotecaria y su Reglamento.

Dado en Belorado a 16 de noviembre de 1927.—Manuel Cejador.—El Secretario judicial, Juan José Luis Guillén.

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Angulo Antuñano Andrés, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de José y Andresa, natural de Gallarta (Vizcaya) y vecino últimamente de Miranda de Ebro, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, en el término de diez días, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de conclusión de sumario y ser emplazado, en virtud de la causa que se le sigue con el número 39 de 1927, sobre allanamiento de morada.

Miranda de Ebro 15 de noviembre de 1927.—Enrique Iglesias.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Briviesca.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los veci-

nos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Briviesca 9 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Manuel P. España.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salazar de Amaya.

Alcaldía de Roa.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Roa 12 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Ramón Zapatero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villadiago.

Cabia.

Cayuela.

Cardeñajimeno.

Quintanapalla.

Villaquirán de los Infantes.

Santa Cruz del Valle Urbión.

Los Ausines.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Junta de Traslaloma.

Merindad de Sotoscueva.

Grijalba.

Fresnillo de las Dueñas.

Valle de Manzanedo.

Santa Gadea del Cid.

Hoyuelos de la Sierra.

Espinosa de los Monteros.

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, se señala el día 18 de diciembre próximo, y en su defecto el día 25 del mismo, de once y media a doce, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler durante cuatro años, que empezarán a regir el día 1.º de enero de 1928, y terminarán en 31 de diciembre de 1931, bajo el pliego de condiciones, cuyo extracto se inserta a continuación.

Villarcayo 9 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

Primera. El Ayuntamiento de esta villa arrienda por cuatro años, de

1928 a 1931, el arbitrio municipal sobre pesas y medidas.

Segunda. Se establece como arbitrio el 1 por 100 de derechos por el arriendo de pesas y medidas y el 2 por 100 sobre el alquiler de las mismas.

Tercera. Expresado arriendo se llevará a efecto por medio de subasta pública, que se celebrará en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, el día que al efecto se señale, por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado, con estricta sujeción a la Instrucción de 22 de mayo de 1923 y al Real decreto de 2 de julio de 1924.

Cuarta. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece en (letra).... pesetas.... céntimos, por el arbitrio municipal de esta villa sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler durante cuatro años, que empezarán a regir el día 1.º de enero de 1928 al 31 de diciembre de 1931.

Fecha y firma del proponente.

Estas proposiciones serán hechas por personas mayores de 25 años y se acompañará dentro del pliego la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el importe del 5 por 100 en la Depositaria municipal para tomar parte en la subasta.

Quinta. Servirá de tipo para indicada subasta la cantidad de 36.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran referida suma.

Sexta. El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le adjudique la subasta, prestará fianza por el 10 por 100 del valor de una anualidad.

Séptima. No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

Octava. Indicado arrendatario abonará el importe del arriendo en doce plazos iguales, uno en cada mes, dentro de los cinco días primeros.

Novena. El arrendatario cobrará los derechos que señala la tarifa para este arbitrio en las especies y artículos detallados en la misma.

Décima. Los dependientes del arrendatario irán provistos de una credencial firmada por él y visada por la Alcaldía.

Undécima. El arrendatario queda obligado a pesar y medir las especies sin exigir por ello aumento

de derechos, entendiéndose que las ventas al por mayor, 100 kilos en adelante, quedará relevado de tal obligación si los particulares o tratantes convienen con él en practicar por sí mismos indicada operación.

Duodécima. Será indispensable el uso de pesas y medidas del sistema métrico decimal. No excusará el pago del arbitrio el que las ventas se hagan por cargas, montones u otros usos con tal que las especies sean susceptibles de peso y medida y se hallen comprendidas en la tarifa.

Décimatercera. Tanto el comprador como los vendedores quedan obligados a dar parte al arrendatario de las ventas que realicen y su valor.

Décimacuarta. Quedan obligados a dar parte al arrendatario los introductores de géneros que figuren en la tarifa, y vengán cualquier día a esta villa en busca de venta.

Décimaquinta. Los vecinos de esta villa y los de su agregado de Bocos, quedan relevados del pago de este arbitrio por los granos que en la misma introduzcan como propietarios de sus cosechas.

Décimasexta. Los administradores de rentas y los depósitos de granos que haya en esta villa, sean o no vecinos de la misma, pagarán por cada fanega que vendan cinco céntimos de peseta.

Décimaséptima. El contrato se hace a suerte y ventura y no podrá el arrendatario pedir rebaja de precio, rescisión del mismo contrato ni aumentar los derechos fijados en la tarifa.

Décimoctava. El arrendatario se someterá a los tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Décimanovena. Por las faltas de cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones será corregido el arrendatario con multa que le impondrá la Alcaldía, dentro de las facultades que la confiere el Estatuto.

Vigésima. El Ayuntamiento se obliga a sostener al arrendatario en el uso y posesión del arbitrio objeto de este arriendo, en el cobro de los derechos de tarifa y a prestarle los auxilios que reclame y que legalmente puedan concedérsele.

Vigésimaprimer. Todos los gastos que ocasione la tramitación y formalización de este contrato, incluso los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del arrendatario.

Alcaldía de Cebrecos.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Cebrecos 9 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Cristóbal Círuelos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Cuesta-Urriá. Villanueva Rio-Ubierna. Los Ausines. Los Valcárceles. Valle de Tobalina. Rojas. Quintanatoranco. Contreras. Cernégula. Santibáñez del Val. Villegas. La Sequera de Haza.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera

Formado el padrón o matrícula de los vehículos de este distrito comprendidos en el Reglamento de 28 de junio último para la administración y cobranza del impuesto de Patente Nacional de Circulación de automóviles para el próximo año de 1928, y en virtud de lo prevenido en el artículo 36, párrafo 4.º del mismo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Hontoria de la Cantera 7 de noviembre de 1927.—El Alcalde, accidental, Juan Monedero.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilida-

des, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Mazuelo de Muñó 7 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Delgado.

Alcaldía de Rojas.

Terminados los repartimientos de a riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rojas 10 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Luis Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Trespaderne.

La Puebla de Arganzón. Barbadillo de Herreros. Hontoria de Valdearados. Hinstrosa. Riocerezo. Robredo-Temiño. Junta de Traslaloma. Arroyal. Respecto de territorial: Villagalijo. Respecto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares: Barrio de San Felices. Villanueva de Puerta. La Sequera de Haza. Garganchón. Santa Cruz del Valle Urbión. Viillasandino. Hontomin. Quintanarruz.

Alcaldía de Villasilos.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia a pública subasta el suministro del fluido eléctrico público de esta villa.

La subasta se celebrará al día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien dele-

gue, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente y el Secretario de la corporación, que levantará el acta.

El tipo para la subasta será de 700 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y el tiempo de duración del contrato será por cinco años, ejecutándose el servicio con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta el día de la subasta, pudiendo presentar las proposiciones en dicha oficina, las cuales se extenderán en papel sellado de la clase octava (1'20 pesetas), acompañando el resguardo de depósito provisional de haber consignado el 5 por 100 y la cédula personal del interesado.

Villasilos 8 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Luis Miguel.

Alcaldía de Villafruela.

Propuesta por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la habilitación y suplemento de un crédito de 1.005,60 pesetas, con imputación al capítulo 12, artículos 4.º y 18 y artículo único del presupuesto ordinario del actual ejercicio, que habrá de cubrirse con el exceso resultante en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, que asciende a 15.284,03 pesetas, para atender al pago de los gastos del importe del 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los años de 1926-27 y 1927-28 y dietas del apoderado de este Ayuntamiento y año en la capital de provincia, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafruela 14 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Inocencio Mata.

ANUNCIOS PARTICULARES

Subasta de leñas.

El domingo, día 27 del actual, a las doce de su mañana, se verificará en la villa de Covarrubias, para la corta de leñas señalada en el monte «Carrascá», sito en dicha villa, propiedad de los señores herederos de D. Norberto Barbadillo. Informará, D. Victor Tejada, en Covarrubias.